

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Procedimiento Administrativo Sancionador

Institución:	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Nombre:	Procedimiento Administrativo Sancionador
Dirección:	17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II. Edificio 2, MTPS.
Horario:	De Lunes a Viernes de 7:30 a.m - 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m.
Tiempo de respuesta:	15 días hábiles.
Área responsable:	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO
Encargado del servicio:	CARLOS ERNESTO TORRES FLORES- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO INTERINO Y AD-HONOREM
Descripción:	<p>Aplicar el procedimiento administrativo sancionador, posterior a la diligencia de inspección de trabajo.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Notificación de Auto de Inicio del Procedimiento al administrado, citándolo a una Audiencia de Oír.2. Audiencia de Oír, en esta etapa el administrado hace uso del derecho de audiencia y defensa.3. A solicitud de la parte administrada, en la audiencia de oír se abrirá a prueba, a fin de desvirtuar los hechos que constitutivos de la infracción.4. Vencido el término probatorio, la jefatura del Departamento de Inspección de Industria y Comercio, emitirá resolución final, de conformidad a las pruebas que consten en el expediente administrativo; la resolución puede tener dos efectos,<ul style="list-style-type: none">- Sancionar con multa por cada una de las infracciones cometidas a la legislación laboral,- Absolver.5. En caso de imposición de multa, ésta deberá ser enterada en la Dirección General de Tesorería (Departamento de Cobros) del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la resolución
Requisitos generales:	Presentar en Audiencia de Oír, documentación que acredite la personería con la que actúa el administrado.
Costo:	0.0
Observaciones:	El procedimiento administrativo sancionador es por escrito y todos los actos procesales se notifican por medio de los secretarios notificadores.